



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 876 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 NOV 2023.

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° LXV de Consejo Universitario, de fecha 08 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 170.- Escuela de Posgrado. La Escuela de Posgrado, Que el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 85.- Docentes. Los docentes de la UNTRM son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la Universidad. (...)". Asimismo, establece en el "Artículo 99. Derechos del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) h) Tener licencias, con o sin goce de haber, con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento. (...)".

Que con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016, se aprueba el "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de VII Capítulos, 41 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias-Finales y Anexo;

Que mediante Oficio N° 1270-2023-UNTRM-VRAC, de fecha 02 de noviembre de 2023, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la eliminación del segundo ítem de los artículos 29 y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM, que establece: **Artículo 29°** Para la licencia por capacitación interna o externa oficializada, por programas de formación continua o programas curriculares, se requiere: (...) . *Tener más de un (01) año de servicios a la UNTRM.* **Artículo 30°** Para la licencia por capacitación interna o externa No oficializada, por programas de formación continua o programas curriculares, se requiere: (...) . *Tener más de un (01) año de servicios en la institución como docente nombrado.* En ese sentido indica que considera que este requisito es una limitante para promover el intercambio académico, las capacitaciones, pasantías, movilidades académicas y otros de los docentes, lo que impide cumplir con los estándares de internalización y criterios de calidad y excelencia educativa, establecidos para el proceso de acreditación y licenciamiento institucional;

Que al respecto con Oficio N° 1397-2023-UNTRM-R/DGA-URH, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que mediante Informe N° 437-2023-UNTRM-R/DGA-URH-SDCM/MICH, el Sub Director de la Sub Dirección de Control y Monitoreo, informa que no se encuentra normativas que establezca un tiempo límite de servicios para que el docente sea acreedor a una licencia con goce de remuneraciones para capacitación interna o externa, oficializada o no oficializada. Estando a ello, recomienda adecuar los artículos 29 y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM, según la necesidad institucional, con la finalidad de que los docentes estén capacitados para cumplir con los estándares de internalización y criterios de calidad y excelencia educativa, establecidos para el proceso de acreditación y licenciamiento institucional;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 876 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo mediante Informe Legal N° 217-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que atendiendo a la justificación del Vicerrector Académico, "este requisito es una limitante para promover el intercambio académico, las capacitaciones, pasantías, movilidades académicas y otros de los docentes, lo que impide cumplir con los estándares de internalización y criterios de calidad y excelencia educativa, establecidos para el proceso de acreditación y licenciamiento institucional" y en prevalencia del interés superior de estudiante, resultaría procedente la modificación del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM, en los extremos mencionados;

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 08 de noviembre de 2023, acordó suprimir del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNTRM, en el extremo correspondiente al **Artículo 29°** el ítem 2. *Tener más de un (01) año de servicios a la UNTRM;* y en **Artículo 30°** el ítem 2. *Tener más de un (01) año de servicios en la institución como docente nombrado;*

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del "Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", en el extremo correspondiente al **Artículo 29°** y **Artículo 30°**, lo siguiente:

Artículo 29° (...).

- Tener más de un (01) año de servicios a la UNTRM.*

Artículo 30° (...).

- Tener más de un (01) año de servicios en la institución como docente nombrado.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angéles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R.
RAS/SG
cmv